

AIRBUS

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN CENTRAL DE EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

Getafe a 7 de junio de 2023

Representantes de los Trabajadores

Alfonso Mora
Pedro Sánchez Marmolejo
Francisco San José (en sustitución de Eduardo Álvarez)
Edmundo Otero
Miguel Velazquez (en sustitución de Joaquín Lablanca)
Jorge Mariscal
Eduardo López
Moisés González
Jorge Escribano)
Miguel Ángel González
Pedro Lillo (en sustitución de Mario Triguero)

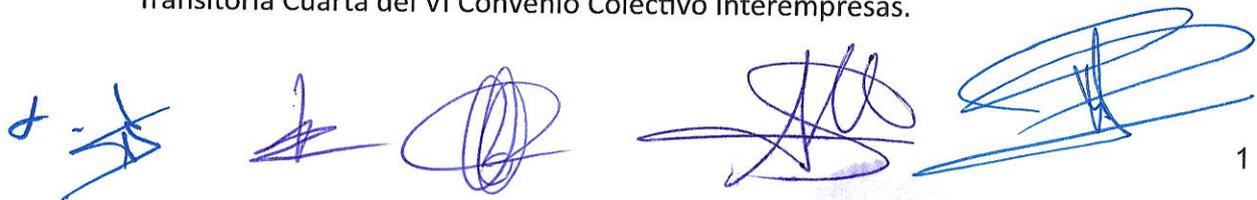
Representantes de la Dirección

Pablo Conesa
Felipe Rubio
Soledad Muñoz
Carlos Acitores
Fernando López
María Hernández Sierra
Santiago Domínguez
Jose Manuel Chozas
Beatriz Maeso

Reunidos los arriba relacionados, en su calidad de integrantes de la Comisión Central de Empleo y Previsión Social y reconociéndose recíproca capacidad jurídica y legitimación suficiente, en base a la representación que ostentan para alcanzar el presente **Acuerdo** en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Las partes se reúnen, durante los días 1 de febrero , 10 de mayo Y 7 de junio de 2023, con el objeto de debatir sobre nuevas fórmulas de desvinculación (entre otras, contrato relevo/jubilación parcial) conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del VI Convenio Colectivo Interempresas.



AIRBUS

- II. En dichas reuniones las partes han debatido sobre la figura de la jubilación parcial/contrato relevo así como de la posibilidad de analizar otros sistemas de transición ordenada a la jubilación.
- III. En el día de hoy, 7 de junio de 2023, las partes acuerdan la necesidad de implementar, de forma temporal para el presente año, la figura de la jubilación parcial en los términos que se indican a continuación.

ACUERDOS

1. ESQUEMA DE JUBILACIÓN PARCIAL PARA EL AÑO 2023:

A.- ÁMBITO PERSONAL:

Personas trabajadoras de las empresas del VI Convenio Colectivo Interempresas de Airbus Defence and Space, SAU; Airbus Operations, SL y Airbus Helicopters España, SA. que cumplan con los requisitos regulados a continuación.

B.- VIGENCIA Y DENUNCIA:

Este nuevo esquema de jubilación parcial extenderá su vigencia exclusiva durante el año 2023, es decir, desde el momento de la firma del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cualquiera de las partes, mediando un preaviso de 2 meses, podrá solicitar la revisión del presente acuerdo.

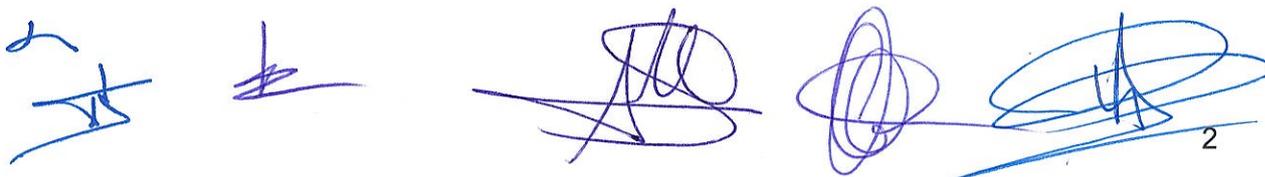
C.- REQUISITOS DE ACCESO Y NORMATIVA APLICABLE:

Para acceder a esta figura las personas trabajadoras deberán cumplir con las condiciones requeridas por la legislación que en cada momento sea de aplicación.

La adhesión al contrato será voluntaria por la persona trabajadora quien deberá seguir el procedimiento de comunicación detallado en el presente acuerdo.

La Dirección de la Compañía se reserva, no obstante, la posibilidad de posponer la suscripción del contrato de relevo en los siguientes supuestos:

- 1.- Por necesidades del negocio: cuando no exista necesidad nueva contratación estable y/o cuando el negocio esté en situación de reducción de plantilla. Es decir, el presente modelo de jubilación parcial quedará condicionado a la existencia de necesidades organizativas permanentes que requieran contratación.



2

AIRBUS

2.- Por el puesto de trabajo: cuando la persona trabajadora que pretenda acceder a la jubilación parcial ocupe un puesto de trabajo, que por razones técnicas u organizativas en atención a sus funciones y tareas, a juicio de la Dirección, se aconseje la continuidad de dicha persona en aras a asegurar las necesidades del negocio ante situaciones singulares

3.- Cuando el empleado que pretenda acceder al contrato de relevo no atienda los requerimientos para saldar los saldos horarios negativos que pudiera tener.

Los supuestos que pudieran producirse al amparo de los tres puntos anteriores serán objeto de información en las comisiones locales de seguimiento integradas por los firmantes.

En caso de que concurra alguno de los supuestos anteriormente descrito, se estará a lo establecido en el apartado F del presente acuerdo.

El actual sistema de jubilación parcial se regirá en cada momento por la legislación vigente en cada caso, y su desarrollo se condiciona a las circunstancias que en cada momento existan e indicadas en los párrafos anteriores. Cualquier modificación de la normativa existente a la firma de este acuerdo tendrá como consecuencia la reunión inmediata de esta comisión para ver el alcance de la modificación, pudiéndose, incluso, llegar al cese en la vigencia de lo aquí acordado.

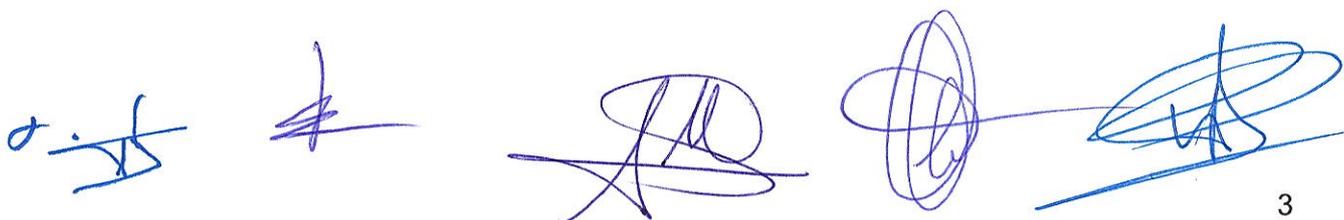
D. PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023:

El presupuesto que se genere por la financiación aportada por la Compañía se entenderá colectivo, de forma que los derechos serán asimismo colectivos y no individualizables.

El presupuesto para la jubilación parcial para el año 2023 estará formado por las partidas siguientes:

- Las aportaciones que la Empresa tradicionalmente ha venido haciendo conforme al ámbito del extinto V Plan de Empleo y referenciadas a las aportaciones máximas que la empresa realiza por cada año en el que el empleado esté en situación de jubilación parcial.
- Una quinta parte de la partida remanente en la póliza del extinto complemento de jubilación.
- La cantidad remanente de las aportaciones empresariales al Plan de Pensiones de la Compañía por aquella parte de las personas trabajadoras no acogidas al mismo.

La situación actual de la bolsa del Plan de Previsión Colectivo queda como sigue:



AIRBUS

Collective Prevision Plan (K euros) "Bolsa Plan Previsión Colectivo"				
Year	Producti vity	Pension Plan	Retirem. Compl.	Total
2016	1.808	699		2.507
2017	2.039	703		2.742
2018	1.072	699		1.771
2019	1.108	772		1.880
Total V				
CBA	6.027	2.873		8.900
2020	0	826		826
2021	0	801		801
2022	0	828		828
2023	0	800	2.382	3.182
Total VI				
CBA	0	3.255	2.382	5.637
Gen.				
Total	6.027	6.128	2.382	14.537

Partial retirement Additional costs (due regulation change) K euros	
Year	Additional costs
2019	2.366
2020	5.819
Total	8.185

Differential V
CBA 715

Differential VI
CBA 5.637
Cumulative
Differential 6.352

Las personas trabajadoras no adquieren derechos individuales sobre el presupuesto generado por las aportaciones de la compañía, por lo que no cabe reclamación de cantidad alguna al cesar, por cualquier causa, en la Empresa. Únicamente participarán de este presupuesto aquellas personas trabajadoras que accedan a la jubilación parcial o nueva fórmula sostenible de desvinculación en los términos que se concreten en el presente o futuros acuerdos.

El presupuesto generado será gestionado en todo momento por una comisión paritaria.

E. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA JUBILACIÓN PARCIAL:

El coste máximo total se calculará en función de los años en que la persona trabajadora haya de permanecer en situación de jubilación parcial hasta llegar a la edad de jubilación ordinaria a razón de 41.211€ brutos para cada tramo anual, computándose los períodos que no alcancen el año, siempre como años completos, no por meses.

Se garantiza el 94% de salario bruto anual de garantía (esta modificación respecto de acuerdos anteriores obedece a una simplificación de los procesos), calculado con el mismo método y partidas que en los procesos anteriores, siempre que el coste no supere las cantidades máximas calculadas conforme al punto anterior. Entienden las partes que la referencia al salario bruto permite una más fácil identificación y un mejor entendimiento de las cantidades.

La empresa entregará al solicitante que lo pida un cálculo estimativo individualizado que refleje su situación para facilitarle la decisión de adhesión o no.

F. PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL:

El procedimiento a seguir para el acceso a la jubilación parcial se inicia con la solicitud de la persona trabajadora indicando su voluntad de acceder a la jubilación parcial dirigida a su HRBP. Esta comunicación ha de realizarse con una antelación previa no menor a 6 meses a la fecha en que cumpla la edad legal de jubilación parcial. A la comunicación, la persona trabajadora acompañará la vida laboral.

Para aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo ya cuenten con dicha edad, deberán remitir comunicación inicial lo antes posible valorando la Dirección la fecha de efectos de la misma en función de las necesidades.

Para el supuesto, igualmente previsto en el apartado 1.C.1, la solicitud quedará en suspenso hasta que dichas circunstancias desaparezcan en el ámbito de la División afectada y siempre que se dieran los requisitos legalmente establecidos para la formalización del contrato de relevo.

Igualmente, para el supuesto previsto en el apartado 1.C.2 del presente acuerdo, se establece que además del período de preaviso de 6 meses indicado en el párrafo primero del presente epígrafe, se podrá establecer un periodo adicional de otros 6 meses para asegurar la continuidad del negocio. Transcurridos ambos períodos, el solicitante accederá a la jubilación parcial entendiéndose que las horas adicionales a realizar quedan integradas en este periodo.

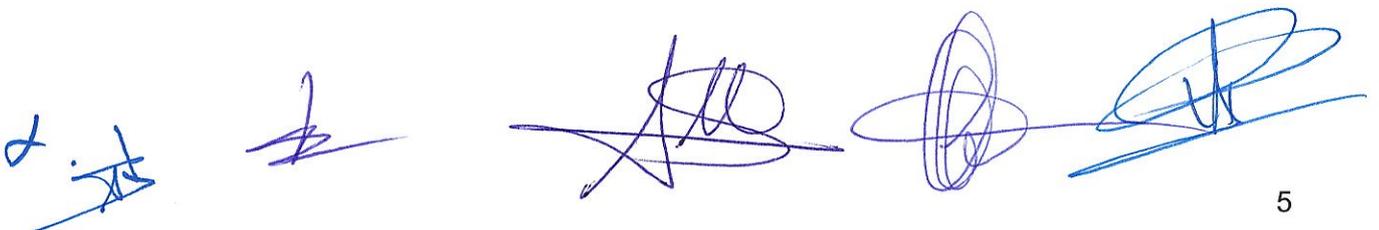
Para el supuesto recogido en el apartado 1.C.3, la solicitud quedará en suspenso hasta que los saldos queden equilibrados.

Será objeto de aplicación lo acordado en acta de 18 de mayo de 2016.

En cualquier caso la persona trabajadora deberá realizar al menos 400 horas de trabajo efectivo adicionales a la jornada en que inicie la jubilación parcial. Para ello cabrá computar los excesos de los dos años anteriores al acceso a la jubilación parcial. No computarán, sin embargo, los períodos en el contrato de trabajo se haya suspendido cualquiera que sea la causa. Estos casos podrán ser objeto de análisis en el seno de las comisiones locales.

2. OTROS

Las partes se comprometen a continuar las discusiones sobre posibles sistemas de desvinculación o transición ordenada a la jubilación y sus fuentes de financiación. Si las cantidades antes indicadas no resultaran suficientes, las partes se comprometen a buscar nuevas vías de financiación alternativas que en ningún caso impliquen incremento de coste para la empresa, más allá de lo comprometido en el punto anterior.



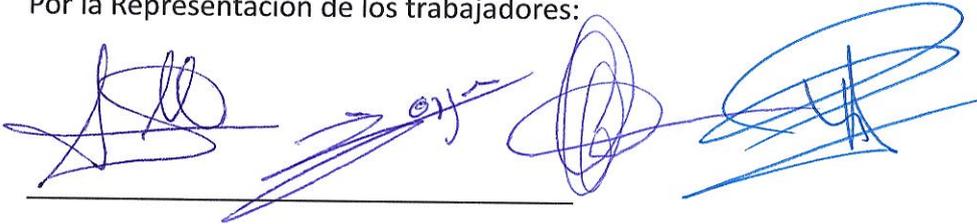
AIRBUS

Las condiciones recogidas en el presente acuerdo no supondrán un compromiso a futuro de cara a los posibles sistemas de desvinculación que las partes pudieran acordar y/o implementar a partir del año 2024 y siguientes.

El presente acuerdo será elevado para su ratificación al Comité Interempresas.

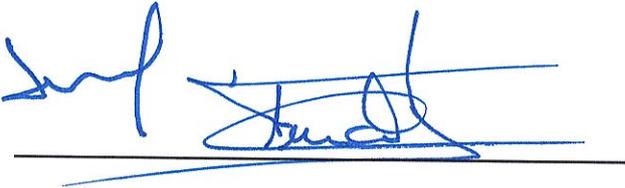
Y sin más asuntos que tratar, se firma este Acta de acuerdo en prueba de conformidad con cuanto antecede.

Por la Representación de los trabajadores:



Four blue ink signatures of workers' representatives, each written over a horizontal line.

Representación de las Direcciones de las Empresas



Two blue ink signatures of company directors, each written over a horizontal line.

SALDO	CRITERIO GENERAL PARA QUIENES ACCEDAN A JUBILACIÓN PARCIAL
VACACIONES devengadas	Disfrute antes de acceder a la jubilación parcial
VACACIONES años anteriores	Disfrute antes de acceder a la jubilación parcial
DÍAS LIBRE DISPOSICIÓN año acceso jubilación	Contabilizarlos para las 400 horas (1día = 1 día)
BOLSA + (art. 10 Convenio Colectivo)	Contabilizarlas para las 400 horas (hora por hora)
HORAS RECUPERACIÓN GP1-GP3	Contabilizarlas para las 400 horas (hora por hora)
HORAS EXTRAS A DISFRUTAR (convenios anteriores: se pagaba parte y descansaba 1h.)	Contabilizarlas para las 400 horas (hora por hora)
HORAS EXCESO CALENDARIO	Contabilizarlas para las 400 horas (hora por hora)
JORNADAS ESPECIALES	Contabilizarlas para las 400 horas (hora por hora)
COMPENSACIÓN DÍAS NO LABORABLES: Bolsa Flexible TyM (BOC)	Contabilizarlas para las 400 horas (hora por hora)
CONTADOR ANUAL TyM (2014 y siguientes hasta acceso a jubilación parcial)	Contabilizarlas para las 400 horas (hora por hora) a los efectos de acceso a la jubilación parcial para quienes han nacido entre el año 1954 y 1957
HORAS DESCANSO JUBILACIÓN (Art.12)	Contabilizar para las 400 horas el saldo HDJ (ya convertido al 1,75)

Y sin más asuntos que tratar se firma este acta en prueba de conformidad con cuanto antecede.